



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 073 - 2020 - ENSABAP

Lima, 27 de julio de 2020

VISTOS:

El Decreto de Urgencia N° 016-2020 publicado el 23 de enero de 2020, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE de fecha 28 de febrero de 2020, Resolución Directoral N° 058-2020-ENSABAP de fecha de 25 de junio de 2020, Formulario Único de Trámite virtual con Expediente N° 3081 de fecha 8 de julio de 2020, Acta de Verificación y Evaluación de fecha 17 de julio de 2020, Informe N° 251-2020-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 20 de julio de 2020, Informe N° 087-2020-ENSABAP-DAD de fecha 23 de julio de 2020, Informe N° 072v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 25 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza, en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, a partir del día 24 de agosto de 2015;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020 publicado el 23 de enero de 2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, se autorizó excepcionalmente el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que, al 31 de diciembre de 2019, ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) en el marco de la Ley N° 30057, y se registra en el AIRHSP, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas; para lo cual, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emite los lineamientos para la aplicación de lo establecido en la presente disposición;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE de fecha 28 de febrero de 2020, se aprobó el “Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, en adelante Lineamiento, el cual establece los requisitos, condiciones y procedimientos para que las entidades realicen el nombramiento del personal administrativo, en el marco de las atribuciones previstas por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 058-2020-ENSABAP de fecha de 25 de junio de 2020, se aprobó el Cronograma para el proceso de nombramiento del personal administrativo contratado por servicios personales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Cronograma;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 073-2020-ENSABAP

Que, mediante el Formulario Único de Trámite virtual con Expediente N° 3081 de fecha 8 de julio de 2020, la servidora administrativa Adea Milagros Lock Borjas presenta su solicitud de nombramiento, según Formato Solicitud, Declaración Jurada y Formato Currículo Vitae (Anexo 01 y Anexo 02, respectivamente, del Lineamiento);

Que, mediante el Acta de Verificación y Evaluación de fecha 17 de julio de 2020, la Subdirección de Recursos Humanos, procede a realizar la verificación y evaluación de los requisitos exigidos para el nombramiento, tomando en consideración, además del periodo de contratación, los requisitos propios de la plaza orgánica y el perfiles de puestos que se encuentra establecido en el Manual de Organización y Funciones vigente de la Ensabap, concluyendo que la servidora administrativa, Adea Milagros Lock Borjas, presentó y cumplió de manera conjunta con los requisitos siguientes:

- Presentar su solicitud de nombramiento, según Formato Solicitud. Declaración Jurada y Formato Currículo Vitae (Anexo 01 y Anexo 02 del Lineamiento);
- Cumplir con el periodo de contratación establecido en el numeral 3.2.2 del Lineamiento;
- Cumplir con el perfil del cargo y los requisitos propios de la plaza orgánica en la que se solicitó ser nombrada.

Que, mediante Informe N° 251-2020-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 20 de julio de 2020, la Subdirección de Recursos Humanos, señala que habiéndose realizado la verificación y evaluación de los requisitos exigidos para el nombramiento, conforme a los periodos de contratación y los perfiles de puestos, se obtuvo como resultado que la servidora administrativa Adea Milagros Lock Borjas cumple de manera conjunta con los requisitos exigidos para su nombramiento, por lo que, sugiere continuar con el proceso de nombramiento, conforme al Cronograma establecido;

Que, mediante Informe N° 087-2020-ENSABAP-DAD de fecha 23 de julio de 2020, la Dirección Administrativa hace suyo el informe técnico de la Subdirección de Recursos Humanos antes mencionado y emite opinión favorable respecto al nombramiento de la servidora administrativa Adea Milagros Lock Borjas, sugiriendo, además, que se remita el expediente del proceso de nombramiento a la Dirección de Asesoría Legal para la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 072v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 25 de julio de 2020, la Dirección de Asesoría Legal opina favorablemente para la emisión de la Resolución Directoral de nombramiento de la servidora Adea Milagros Lock Borjas al haber cumplido con lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE que aprueba el Lineamiento; en ese sentido, recomiendan que la Dirección General emita y suscriba la Resolución Directoral de nombramiento de la servidora Adea Milagros Lock Borjas, conforme a sus competencias establecidas en el numeral 11.7 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Ensabap, el cual deberá ser posteriormente ratificado por el Consejo Ejecutivo en virtud a lo dispuesto en el numeral 10.7 del ROF de la Ensabap;

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 073-2020-ENSABAP

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR a la servidora administrativa Adea Milagros Lock Borjas, contratada por servicios personales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en la Plaza Orgánica de "Asistente Social" de la Subdirección de Recursos Humanos y nivel remunerativo S.P.E. por haber cumplido con el perfil y requisitos establecido para su plaza en el marco del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público.

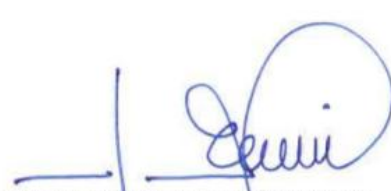
ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Resolución a la Subdirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subdirección de Recursos Humanos la respectiva notificación a la servidora nombrada y la remisión de la documentación sustentatoria al Ministerio de Economía y Finanzas para los fines pertinentes.


ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Dirección Administrativa publique la presente resolución en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú




MARCOS SAUL CABANILLAS MALCA
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú